



PE_04 Extinción de Titulaciones

Contenido			
1.	OBJETIVO	2	
2.	ALCANCE	2	
3.	ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DELPROCESO	2	
4.	NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2	
5.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLESY EVIDENCIAS	2	
6.	INDICADORES	3	
7.	ANEXOS.	3	

	Órgano/Unidad/Servicio	Fecha
Elaborado	Unidad Técnica de Calidad UAH. Vicerrectorado de Gestión de Calidad UAH	15/03/2023
Adaptado al CUCC	Unidad de Calidad CUCC previa consulta a los servicios implicados	30/05/2023
Revisado/ actualizado CUCC	Equipo Directivo y Unidad de Calidad CUCC previa consulta a los servicios implicados	30/11/2024
	Comisión de Calidad	16/01/2025
Aprobado CUCC	Junta de Centro	21/01/2025





OBJETIVO

El objeto de este proceso es establecer cómo el Centro Universitario Cardenal Cisneros realiza actuaciones dirigidas a garantizar que, en caso de extinción de un título oficial, los/as estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo de las mismas hasta su finalización.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a todos los títulos oficiales impartidos en la Universidad de Alcalá y cualquier de sus centros adscritos, como es el Centro Universitario Cardenal Cisneros.

3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCESO

Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado

Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado

Equipo Directivo del CUCC

NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios
- Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Manual del SGIC del Centro Universitario Cardenal Cisneros.
- Reglamento de Régimen Interior del Centro Universitario Cardenal Cisneros.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS

Está previsto extinguir la titulación propuesta en los siguientes casos:

- En caso de no superar el proceso de seguimiento o el de Renovación de la Acreditación por parte de la agencia evaluadora, tal como disponen los artículos 28.3 y 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el caso de grados y másteres.
- La Universidad de Alcalá procederá a la extinción de sus títulos cuando éstos dejen de responder a las necesidades formativas que pretendían atender en el momento de su implantación; o cuando se evidencien carencias graves en la impartición de las enseñanzas, de imposible subsanación.
- En el caso de máster se podrá extinguir un título o programa a solicitud de la Comisión Académica del mismo.
- Cuando hayan sufrido modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que implica que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título.

En cualquiera de los casos arriba indicados, la UAH y el CUCC garantizarán los derechos adquiridos de los/as estudiantes matriculados en cualquiera de los cursos y asignaturas de este plan de estudios.

Una vez extinguida la docencia de un curso, no se admitirá la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en ninguna de las asignaturas de dicho curso, pudiendo matricularse únicamente aquellos/as estudiantes que hubieran estado ya matriculados/as en las asignaturas con anterioridad, con el fin de poder examinarse. Asimismo, se mantendrán los exámenes de las asignaturas extinguidas durante los dos cursos siguientes. Realizados estos exámenes, los/as estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso





extinguido, podrán adaptarse a un nuevo plan de estudios, si lo hubiera, de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que esté contemplado en el nuevo plan.

En la siguiente tabla se enumeran y describen todos los pasos o fases de las que se compone este procedimiento, indicando, además, el responsable de cada una de las acciones y el documento o evidencia resultante, si lo hubiera:

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
1. Acordar la extinción de los títulos que correspondan	Equipo Directivo CUCC Junta de Centro CUCC Comisión de Docencia (Grados)/Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado UAH (Másteres)	Ejecución de acuerdos de la Junta de Centro
2. Elevar la propuesta de extinción para su aprobación en Consejo de Gobierno y Consejo Social	Vicerrectorado con competencias en la titulación	
3. Aprobar la extinción en Consejo de Gobierno. El Acuerdo de extinción del Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para que emita el preceptivo informe	Consejo de Gobierno	Ejecución de acuerdos de Consejo de Gobierno
4. Emitir informe de extinción del título	Consejo Social	Ejecución de acuerdo de Consejo Social
5. Con los acuerdos de Consejo de Gobierno y Consejo Social, comunicar la extinción a la Comunidad de Madrid	Vicerrectorado con competencias en la titulación	
6. Gestionar la publicación de los títulos extinguidos en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad de Madrid	Vicerrectorado con competencias en la titulación	Publicación en BOE y BOCM

6. INDICADORES

N.º de títulos extinguidos

7. ANEXOS

Anexo I: Flujograma

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES

